

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 306-2017-OS/OR CUSCO**

Cusco, 24 de noviembre de 2017

VISTOS:

El expediente N° 201600115563, Acta de Supervisión de Control Metrológico N°054125-CM, de fecha 21 de Agosto del 2016, y el Informe Final de la Fase Instructora N° 315-2017-OS/OR CUSCO, de fecha 14 de marzo de 2017, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos, cuyo responsable es la empresa Servicios Múltiples Carmelitas S.A.C, quien opera la Estación De Servicios ubicado en Urb. Llaychu Mz. N-1 Lotes 12, 13, 14 , Distrito de Paucartambo, Provincia Paucartambo y Departamento de Cusco, con Registro de Hidrocarburos N°112199-050-310115..

CONSIDERANDO:

- 1.1 De acuerdo al Acta de Supervisión de Control Metrológico N°054125-CM de fecha 21 de agosto del 2016, se verificó que la Administrada comercializa combustible con 01 (una) manguera despachando fuera de la tolerancia permitida, conforme lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N°400-2006-OS/CD y sus modificatorias, lo que constituye infracción administrativa conforme lo dispuesto en los artículos 71 y 86 inciso e) del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos , aprobado por Decreto Supremo N°030-98-EM.
- 1.2 Habiendo constatado, la no conformidad de la supervisión de Control Metrológico se dio Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador contra la estación operada por la empresa Servicios Múltiples Carmelitas S.A.C, por la comercialización de combustible con una manguera, que despacha fuera de la tolerancia permitida, conducta prevista como infracción administrativa en el numeral 2.6.1 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la supervisión, para que el administrado se pueda acoger al beneficio de pronto pago.
- 1.3 Asimismo, se debe señalar que al momento de emitir el Acta de Supervisión de Control Metrológico , de manera conjunta se hace entrega la boleta informativa electrónica donde se señala el código del multa N°401-000054125-01, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2¹ del artículo 30° y

¹ **Artículo 30.- Archivo**

30.2. Procedimiento para archivar un procedimiento administrativo sancionador

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, de determinarse que no se ha configurado ilícito administrativo alguno o no se pueda determinar de forma cierta al presunto infractor o éste se haya extinguido o fallecido, a excepción de los casos de reorganización societaria contempladas en la Ley General de Sociedades, el Órgano Sancionador dispondrá mediante resolución el archivo del procedimiento, la cual deberá ser notificada al administrado. En aquellos casos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador también procederá al archivo del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acoja al beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario. A efectos de proceder al archivo del procedimiento sancionador, el administrado deberá adjuntar copia del comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria que la Entidad habilite y, en aquellos casos que corresponda, acreditar la subsanación de los incumplimientos detectados materia del inicio del procedimiento; ambos requisitos deberán presentarse dentro del plazo formular sus descargos. El plazo señalado no considera aquel otorgado a manera de ampliación. *(El subrayado es nuestro).*

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 306-2017-OS/OR CUSCO**

numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatoria.

- 1.4 Mediante documento N° 2016-115563 se verifica que, de fecha 23 de Agosto de 2016, el establecimiento fiscalizado presentó Boucher de pago de fecha 23 de Agosto de 2016 y la declaración jurada firmada por el apoderado de la empresa Servicios Múltiples Carmelitas S.A.C, GUECCEPS PELE MOSCOSO QUISPE.
- 1.5 De la verificación efectuada en el Sistema de Multas Electrónicas, se advierte que la empresa fiscalizada realizó el pago de la multa con descuento de pronto pago el 23 de Agosto de 2016; asimismo, el mismo día presentó, la Declaración Jurada de subsanación del incumplimiento detectado conforme a lo establecido por la Resolución de Gerencia General N° 475.
- 1.6 Mediante Informe Final de Fase Instructora N° 315-2017-OS/OR CUSCO, de fecha 14 de marzo de 2017, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento, del cual se desprende que corresponde aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la administrada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo 1272, la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, el anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403 y a los argumentos expuestos en el Informe Final de la Fase Instructora N° 315- 2017-OS/OR CUSCO;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la Estación de Servicios , operada por la empresa Servicios Múltiples Carmelitas S.A.C. aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de ciento setenta y cinco centésimas (0.175) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

Artículo 2º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado a la estación operada por la empresa Servicios Múltiples Carmelitas S.A.C por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 306-2017-OS/OR CUSCO**

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la Estación de Servicios operada por la empresa Servicios Múltiples Carmelitas S.A.C el contenido de la presente Resolución, así como del Informe Final de la Fase Instructora N° 315-2017-OS/OR CUSCO, de fecha 14 de marzo de 2017, el cual, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

«image:osifirma»

**Jefe - Oficina Regional Cusco
OSINERGMIN**